

a Rendimiento para diego pisador

El 4 de setiembre de 1582 "diego pisador vecino que soy de la villa de salamanca", avisando a "los señores hermanos de salazar vecinos de murcia y franceses de mercado vecinos de jerez de la frontera extranjeros, en el estadio e universidad de salamanca conviene a servir tales casas que yo tengo en este villa en que al presente vivo excepto todos aposentos que yo tengo ocupados en la dicha casa en que tengo de librar que son los que al presente vivo por tiempo y esfugio de un año cumplido primero que pase a comar desde el dia de san miguel de retirobre primero deste presente año y por precios en el dicho año de veinte e nueve ducados... a vos a Rueda la dicha casa con condicion que yo tengo de adueñar de todo lo necesario luego antes que no en la dicha casa... y ten con condicion que yo tengo de librar las dichas piezas que al presente vivo y me tengo de servir de las necesidades de la dicha casa y me avais de dar entrada a mi y a mis criados para ello..."

Alonso Mainero, 1582, s. f. - Archivo Histórico de Salamanca, nº 5255

El 20 de marzo de 1582 "diego pisador vecino que soy de la villa de salamanca", "doy poder a "pedro de burgos rentista especialmente para que en mi nombre ayudas y cobras del azucero de perotillo del azum de adentro mi Rentero en la tercera parte de los Ruedas de adentro lo que pasciere devorar de lo comido y de lo que conviere este que vos ten fecho pago..."

Ibid., s. f.

escritura que otorga diego pisador en favor de gaspar de leiz separa quanto este publica señala ~~reclama como yo~~

~~El 19 de setiembre de 1582~~ diego pisador vecino que soy de la villa de salamanca ligo que por quanto entro de leon y juen de ubeda vecinos de villanueva oviedo vendido e venolieron a alonso pisador mi padre dipuesto vecino que fue de este villa mill xvi. de census en cada uno a mas de diez mill mas el miller y lo pusieron y constituyeron sobre ciertos bienes Rayzer en este villa de salamanca y en el lugar e termino de villanueva y especial sobre una villa que estu en el termino de villanueva que agia media arquada poco mas o menos o tres quintas que a lo diazen el pro fauncel en la qual dicha villa en virtud del dicho censo se hizo heredan-

por los Reditos corridos del dicho censo y parecio la dicha villa tenerla e poseerla francesco sanchez patilla vecino del dicho lugar de villaneda y solvello el dicho francisco sanchez patilla parecio y alego cientes Razones y entre otras Razones dijo que a la dicha villa le avia comprado de los herederos de pedro gomez vecino de villaneda y en nombre de ellos se le avia vendido gaspar de bayz por poder que tenia de andres gomez de sucedo y pidió mandamiento y carta Requisitoria para notificar a los vendedores de la causa y le hicieron ciente y seguna la dicha villa y se le dio el dicho mandamiento y el dicho diego pisador procedio en la ejecucion adelante este que se sentencio la causa y se le mando la posesion de la dicha villa y de otros bienes y pertenencias en el dicho censo y el dicho diego pisador tomo la posesion de la dicha villa y estoy en posesion della y parecio quel dicho francisco sanchez pedia a gaspar de bayz vecino de diego alvarez tierra de villa le hiciese ciente la dicha villa o le pagase el valor dellos y agora vos el dicho gaspar de bayz por cumplir lo que heredes obligados con el dicho francisco sanchez villa tratado corriundo de me dar e pagar por via de concierto siete ducados y medio porque yo me aparte del derecho y action que tengo por la dicha sentencia e por la dicha y protecione e la dicha villa que mi vos diste al dicho francisco sanchez y cumpliendo lo concertado stoms y conocio por este presente cartas que confieso aveis Recibido de vos el dicho gaspar de bayz los dichos siete ducados y medio en presencia del presente escrivano e testigo deste cartas de que le pido de fe e yo el ~~pista~~ presente escrivano soy fea que ~~estoy~~ ~~mi~~ ~~fric~~ presencia el dicho gaspar de bayz dio y pago el dicho diego pisador los dichos siete ducados y medio y el vos Recibio e puso a su poder... e como tal pagado soy por libre la dicha villa y protecida en el dicho censo y al dicho francisco sanchez patilla poseedor della ya vos el dicho gaspar de bayz vendedor della y a vuestros bienes y credores y en quanto a la dicha villa soy por ninguna el dicho censo e de ningun valor y efecto...

Alonso Méndez, 1582, s. f. - Archivo Histórico de Salamanca, n.º 5255

este dia [viernes, 9-Febreo-1582] primero pregón de diego pisador con maldonado. - Ibid., 1. f.

este dia [lunes, 12-Febreo-1582] segundo pregón de diego pisador. - Ibid., 1. f.

este dia [viernes, 15-Febreo-1582] tercero pregón de diego pisador. - Ibid., 1. f.

este dia [viernes, 23 de marzo de 1582] ~~segundo~~ ^{ultimo} pregón de pisador con francisco tejedor. - Ibid., 2. f.

segundo [lunes, 26-Marzo-1582] de pisador con tejedor. - Ibid., 2. f.